

e) Certificado de buena conducta.
f) Certificado de antecedentes penales de los Registros de Penados de los Ministerios de Justicia y de Defensa (Cuartel General de la Armada).

6.º Los Prácticos de Número que venían ejerciendo su cargo en los puertos del Aaiun y Villa Cisneros dirigirán, asimismo sus instancias a esta Comandancia Militar de Marina en igual plazo, y presentarán la misma documentación que el personal de la Reserva Naval no movilizada, sustituyendo el documento reseñado en el apartado a) del punto anterior por certificación que acredite que venían ejerciendo el mencionado cargo al llevarse a cabo la evacuación de los territorios del Sahara occidental.

7.º El personal de la Reserva Naval no movilizada y el de Prácticos de Número citados en el punto anterior, que vaya a tomar parte en los exámenes, serán sometidos previamente al reconocimiento médico que se dispone en el artículo 13 del referido Reglamento.

8.º Los exámenes se celebrarán con arreglo a los artículos 11 y 17 del Reglamento General de Practicajes antes citado, en esta Comandancia Militar de Marina, en la fecha y hora que oportunamente se señalarán en el tablón de anuncios y Secretaría de esta Dependencia, siendo su carácter público.

9.º En el caso de resultar desierta la primera convocatoria, por no concurrir personal que reúna las condiciones exigidas o por no resultar apto ningún opositor, se convocará nuevo concurso libre entre Capitanes de la Marina Mercante que reúnan las condiciones que determinan las disposiciones legales antes citadas.

Lo que se publica para general conocimiento.
Málaga, 24 de abril de 1978.—El Capitán de Navío, Comandante de Marina, Saturnino Suanzes.—5.847-E.

MINISTERIO DE HACIENDA

12682 *CORRECCION de errores de la Resolución de la Subsecretaría de Hacienda por la que se publica la lista provisional para la obtención del diploma adicional del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, con especialización previa.*

Advertida la omisión en la relación de funcionarios que figuran en el anexo, números del 1 al 24 de orden, inclusive, del texto remitido para la publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 109, de 8 de mayo de 1978, páginas 10781 y 10782, se transcribe a continuación la relación de funcionarios omitidos:

ANEXO

Lista provisional para la obtención de diploma adicional del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, con especialización previa

1. Funcionarios admitidos

Número de orden	Registro de Personal	Apellidos y nombre
1	A25HA0604P	Abarca Buján, Gonzalo.
2	A25HA2837P	Acosta Zamora, Benigno.
3	A25HA0639P	Alfageme Pérez, Rosa María.
4	A25HA0642P	Alfonso Gómez, Jorge.
5	A25HA0661P	Alonso García de Cortázar, María José.
6	A25HA0668P	Alonso Martínez, María Victoria.
7	A25HA0671P	Álvarez Fernández, Gumersindo.
8	A25HA0693P	Amate Serrano, Pedro.
9	A25HA0695P	Amigó González, María Pilar.
10	A25HA0748P	Arroyo Rincón, Adoración Laura.
11	A25HA0751P	Arza Gómez, María Rosario.
12	A25HA0781P	Bajón Román, María Carmen.
13	A25HA0782P	Bajón Román, María José.
14	A25HA2922P	Barbosa Villalobos, Rita María
15	A25HA0856P	Bernal Nicolás, María Jesús.
16	A25HA0875P	Blanco Torres, Ramón Vicente.
17	A25HA0890P	Borobio García, Emiliano.
18	A25HA0928P	Caja Hernán, María Victoria.
19	A25HA0927P	Cajal Lanceta, Elisardo.
20	A25HA0930P	Calderón Jiménez, Francisco Javier.
21	A25HA0943P	Calles Pérez, Manuel.
22	A25HA0948P	Camacho Martín, Julián.
23	A25HA0952P	Campo Schoroedel, Luis Javier do.
24	A25HA2987P	Carrillo de Albornoz Vargas, Rosario.

MINISTERIO DEL INTERIOR

12683 *RESOLUCION de la Dirección General de Tráfico por la que se convoca oposición para ingreso en la Escala Auxiliar de la Jefatura Central de Tráfico.*

Por existir vacantes en la plantilla de la Escala Auxiliar del Organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.ª d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS APLICABLES

La oposición se regirá por las normas establecidas en la presente Resolución, por las del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por las del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, así como por las bases de la presente convocatoria y por las resoluciones que, conforme a dichas bases, adopte el Tribunal.

2. PLAZAS CONVOCADAS

2.1. Número de plazas.

Se convocan 147 plazas de funcionarios de la Escala Auxiliar, de las cuales, 47 corresponden a vacantes existentes y las restantes a las que previsiblemente puedan producirse en el plazo de un año, a partir de la fecha de la convocatoria, anunciándose estas últimas en uso de las facultades conferidas en la disposición adicional única, uno, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y con las condiciones señaladas en la misma. Este número se incrementará con las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se dará a conocer el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria, señalándose nuevamente las que corresponden a vacantes reales.

Haciendo uso de las facultades previstas en la disposición adicional única, dos, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, de las citadas vacantes, el 50 por 100 se reserva a turno restringido para su provisión entre los Auxiliares interinos y contratados que reúnan los requisitos necesarios, y el otro 50 por 100 se reserva a turno restringido entre funcionarios de la Escala Subalterna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, apartado 2.º, del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, desarrollado en la Orden del Ministerio del Interior de fecha 30 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 32, de 7 de febrero), siempre que los candidatos posean la titulación requerida y acreditar la capacitación necesaria. Si quedaran plazas sobrantes de un turno acrecerán al otro.

2.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).

b) De orden retributivo.—La remuneración de las plazas objeto de esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de la Administración autónoma y disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de las plazas que en su caso, obtengan, con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o de la Administración Local. Además estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que se establece en las normas antes citadas.

3. SISTEMA SELECTIVO

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de dos primeros ejercicios eliminatorios y un tercer ejercicio de carácter voluntario.

3.1. Para los aspirantes a los puestos de auxiliares de mecanografía y taquigrafía:

Pimer ejercicio.—Estará constituido por las pruebas que a continuación se indican, desarrolladas en una misma sesión:

Primera: Los aspirantes podrán optar por una de las dos siguientes modalidades:

a) Tomar taquígraficamente a mano un dictado a velocidad de 80 a 100 palabras por minuto, durante un tiempo de cinco minutos, y traducirlo, poniéndolo a limpio a máquina.

b) Redactar a máquina un escrito de trámite, a cuyo fin el Tribunal proporcionará los datos o supuestos que, a su juicio, sean necesarios y que hasta entonces mentendrán en secreto. Para la práctica de esta prueba, en cualquiera de sus modalidades, los opositores dispondrán del tiempo máximo de una hora.

Segunda: Copiar a máquina, durante diez minutos, un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Para la realización de este ejercicio los opositores utilizarán una máquina de escribir, no eléctrica, de que acudirán previstos a tal efecto.

Segundo ejercicio.—Los aspirantes que superen el primer ejercicio, pasarán a realizar el segundo, que consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas sacados a suerte del programa que figura como anexo I a la presente convocatoria, uno por cada parte. Los subalternos de carrera que opositen por el turno restringido quedarán dispensados del tema de la segunda parte en atención a que ya les fue exigido dicho temario para su ingreso en aquella Escala.

Tercer ejercicio.—Con carácter voluntario, los aspirantes que hayan superado el ejercicio anterior y lo hayan pedido expresamente en la solicitud, realizarán este tercer ejercicio con el fin de mejorar la puntuación. Consistirá en la ejecución de alguna o algunas de las pruebas siguientes, a las que podrán optar los opositores:

a) Tomar estenográficamente un dictado a velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo de tres minutos.

Los aspirantes que deseen realizar esta prueba deberán acudir provistos de la correspondiente máquina de estenotipia.

b) Acreditar por escrito, mediante una traducción directa y otra inversa, que conocen alguno de los siguientes idiomas: Alemán, inglés, francés o italiano.

c) Contestar por escrito varias preguntas sobre las materias de mecánica del automóvil que figuran como anexo II de estas bases.

Para la realización de este ejercicio, en cualquiera de sus pruebas, los aspirantes dispondrán del plazo máximo de una hora.

Quienes hubieran manifestado en la solicitud su deseo de realizar este ejercicio, deberán confirmarlo, concretando la prueba por que optan, y, en el supuesto de la prueba b), el idioma o idiomas elegidos, mediante escrito dirigido a la Secretaría del Tribunal, dentro del plazo de cinco días a partir de la publicación de la relación de aprobados en el segundo ejercicio.

4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, serán necesario reunir los siguientes requisitos:

4.1. Turno restringido del Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, del título de Enseñanza Media Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o tener cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudio de Bachillerato. (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975).
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Tener cumplido el Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos, antes de expirar el plazo de treinta días señalados en la base 11.2, o estar exentas de cumplirlo.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- h) Ser funcionarios de empleo interino de la Escala Auxiliar de la Jefatura Central de Tráfico o estar contratado en régimen de colaboración temporal, desarrollando funciones análogas a dicha Escala, a la entrada en vigor del Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, y continuar prestando servicios al publicarse la presente convocatoria.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f) y h).

4.2. Turno restringida del artículo 8.º, 2, del Decreto 2043/1971, de 23 de julio. (Orden del Ministerio del Interior de 30 de enero de 1978.)

- a) Ser funcionario de carrera de la Escala Subalterna del Organismo convocante.
- b) Estar en posesión de la titulación mencionada en el apartado c) de la base 4.1.

c) Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria deberán carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos durante el período de excedencia.

5. SOLICITUDES

5.1. Formalización.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas deberán formalizarse de acuerdo con el modelo oficial aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), y que será facilitado gratuitamente en cualquier Jefatura Provincial o Local de Tráfico o en la Dirección General.

5.2. Instrucciones.

En las solicitudes se harán constar además de los datos de identificación que se exigen, los siguientes:

a) En el apartado V, número 29, se hará constar si se oposita como subalterno de carrera o como interino o contratado.

b) La opción elegida entre las previstas para la primera prueba del ejercicio primero, se especificará en el apartado V, número 28, y las pruebas o pruebas optadas de las del tercer ejercicio, se indicarán en el apartado II, número 22, para los idiomas, y 23, para las restantes pruebas voluntarias de méritos.

5.3. Organismo a que deben dirigirse.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Tráfico.

5.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.5. Lugar de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría Permanente del Tribunal, que radicará en el Negociado de Selección y Perfeccionamiento de la Sección de Personal de la Dirección General de Tráfico, calle de Josefa Valcárcel, número 28, Madrid-27, o en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico o Local. También podrán remitirse por correo a la Secretaría del Tribunal o presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.6. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 300 pesetas.

5.7. Forma de hacer efectivo el importe.

Cuando la solicitud se presente en la Secretaría del Tribunal o en cualquier Jefatura de Tráfico, el importe de los derechos de examen se hará efectivo al tiempo de presentar aquella. Si la solicitud se remite por correo a la citada Secretaría o se presenta en los lugares que determinan el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el importe de tales derechos se enviará previamente a la indicada Secretaría por giro postal, debiendo figurar en el impreso del giro, a máquina o con caracteres de imprenta, como imponente, el nombre y apellidos del aspirante, y en el dorso, bajo el epígrafe «texto», «Oposición Escala Auxiliar». En este caso, en la solicitud deberá hacerse constar el número y fecha del giro, así como la localidad en que se haya impuesto.

Sólo se devolverán los derechos de examen a los aspirantes que, por haber resultado excluidos en las listas publicadas al efecto, lo soliciten antes de terminar el plazo de quince días a que se refiere el epígrafe 6.4.

5.8. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

6.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se publicarán, por separado, en el «Boletín Oficial del Estado» las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en cada turno, detallándose nombre y dos apellidos y el número del documento nacional de identidad.

Los interesados podrán interponer ante el Director General de Tráfico la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra cualquier circunstancia que consideren lesiva a sus intereses, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las listas a que se refiere el párrafo anterior.

6.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas, sin necesidad de notificación individual, en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueban las listas definitivas, en las que, igualmente, figurarán por separado los incluidos en cada uno de los dos turnos.

6.4. Recursos contra las listas definitivas.

Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de dichas listas.

7. TRIBUNAL**7.1. Designación.**

Una vez que sea firme la resolución anterior, la Dirección General de Tráfico designará, mediante resolución, el Tribunal Central calificador y los miembros suplentes, haciendo pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Tribunales Regionales delegados que deban constituirse en provincias serán igualmente designados por el Director general del Organismo.

7.2. Composición.

El Tribunal Central estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Tráfico, o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, designado por el excelentísimo señor Subsecretario a propuesta del Director general de Tráfico; un representante de la Dirección General de la Función Pública; un funcionario de la Escala Auxiliar de la Dirección General de Tráfico, y otro de la Escala Técnica, actuando este último de Secretario.

Para cada uno de los miembros del Tribunal se designará un suplente.

La Secretaría permanente funcionará en el Negociado de Selección y Perfeccionamiento de la Sección de Personal.

Los Tribunales Regionales delegados estarán integrados por el Jefe provincial, que actuará de Presidente, y dos Vocales, uno, funcionario de la Escala Técnica del Organismo, que actuará de representante del Tribunal Central, y otro, de la Escala Auxiliar del Organismo, que actuará de Secretario.

7.3. Actuación.

El Tribunal Central no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, debiendo publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de la suspensión.

El Tribunal Central resolverá por mayoría de votos, con fuerza ejecutiva, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Abstención.

No podrán formar parte del Tribunal Central los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los aspirantes. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros declarará formalmente, para que conste en acta, si con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo se halla o no incurso en incompatibilidad.

7.5. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Central cuando concurra alguna de las causas de incompatibilidad prevista en el apartado anterior.

7.6. Realización de ejercicios.

Además del Tribunal Central, a que se hace referencia en el epígrafe 7.1 de la presente Resolución, y que comprende las provincias de Madrid, Avila, Burgos, Ciudad Real, Guadalajara, Salamanca, Segovia, Soria y Toledo, con el fin de que los aspirantes puedan realizar las pruebas sin necesidad de desplazamiento a Madrid, se constituyen Tribunales Regionales delegados en las capitales que a continuación se detallan:

I. Bilbao, que comprenderá las provincias de Vizcaya, Alava, Guipúzcoa, Navarra, Santander y Logroño.

II. La Coruña, que comprenderá las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

III. León, que comprenderá las provincias de León, Oviedo, Zamora, Valladolid y Palencia.

IV. Barcelona, que comprenderá las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona, Teruel, Huesca y Zaragoza.

V. Palma de Mallorca, que comprenderá la provincia de Baleares.

VI. Sevilla, que comprenderá las provincias de Sevilla, Huelva, Córdoba, Cádiz, Cáceres y Badajoz.

VII. Málaga, que comprenderá las provincias de Málaga, Jaén, Granada, Almería y las ciudades de Ceuta y Melilla.

VIII. Valencia, que comprenderá las provincias de Valencia, Albacete, Alicante, Castellón, Cuenca y Murcia.

IX. Santa Cruz de Tenerife, que comprenderá esta provincia.

X. Las Palmas de Gran Canaria, que comprenderá esta provincia.

Estos Tribunales Regionales delegados tendrán la misión de presenciar la práctica de las pruebas, correspondiendo al Tribunal Central la competencia de juzgarlas y calificarlas.

La realización de las pruebas ante los citados Tribunales Regionales delegados tendrán carácter voluntario, pudiendo los opositores domiciliados en las provincias indicadas en este epígrafe optar entre verificar las pruebas ante el señalado para su región o ante el Tribunal Central, bien entendido que, dentro de los Tribunales Regionales, solamente pueden acudir el que, de acuerdo con el domicilio indicado en su instancia, corresponde a la provincia de su residencia sin que sea posible hacerlo ante otro Tribunal Regional delegado, salvo causa justificada.

8. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Darán comienzo no antes de transcurridos tres meses ni después de ocho, a partir de la publicación de la presente Resolución.

8.1. Fecha, hora y lugar de comienzo.

El Tribunal Central una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas tanto en Madrid como en los demás Tribunales Regionales, publicándose su Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación. Para el resto de los ejercicios, los aspirantes serán convocados a través del tablón de anuncios de la oficina de información de la Dirección General de Tráfico, de los Tribunales Regionales delegados y del resto de las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico.

Todas las convocatorias se harán en único llamamiento, y quienes no comparezcan serán excluidos de la oposición.

8.2. Orden de actuación de los opositores.

Los aspirantes realizarán las pruebas de los ejercicios en una misma sesión.

8.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su identidad.

8.4. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa de la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

8.5. Realización de las pruebas.

El Tribunal Central confeccionará el temario para los opositores que hayan de actuar en el mismo día en los diversos Tribunales.

El día del examen, a la hora designada, el Tribunal llamará por orden alfabético a los opositores que hayan de actuar, ante los que se abrirá el sobre lacrado que contenga el temario de los ejercicios que han de practicar, procediéndose acto seguido a su ejecución.

Los Tribunales Regionales delegados levantarán acta de cada sesión que firmarán sus componentes introduciéndola en unión de los sobres que contengan los ejercicios hechos por los opositores, en un pliego cerrado y lacrado que por conducto de los Vocales representantes o por correo certificado será remitido al Tribunal Central calificador. Los ejercicios de los opositores vendrán con firma completa de éstos y la media firma, por hoja, de cada uno de los miembros del Tribunal Regional.

El Tribunal Central para asegurar la necesaria coordinación de los distintos Tribunales Regionales, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución, lo que debe hacerse en los casos imprevistos, teniendo el Presidente la facultad de voto de calidad.

9. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Cada una de las pruebas que integran el primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos. De igual modo se valorará de cero a diez puntos la exposición de cada uno de los dos temas que constituyen el segundo ejercicio, excepto para los subalternos de carrera que solo se les valorará el tema que realicen.

Para ser declarado apto en los mencionados ejercicios primero y segundo, será indispensable obtener en cada uno de ellos la nota media de cinco puntos, como mínimo. Sin embargo, la prueba de mecanografía del primer ejercicio tendrá carácter eliminatorio, de tal modo que el Tribunal las corregirá en primer lugar y será necesario alcanzar en ellas, para aprobar dicho ejercicio, la nota mínima de cinco.

Además del contenido específico, de cada prueba, serán objeto de calificación la ortografía, la redacción, la limpieza y la presentación estética.

La calificación del tercer ejercicio se hará del modo siguiente:

a) En las pruebas de estenotipia y mecánica del automóvil podrá asignarse, como máximo, un punto por cada una de las pruebas.

b) En la prueba de los idiomas inglés o alemán, podrá asignarse como máximo, un punto, distribuido de la siguiente manera: 0,25 puntos, como máximo, la traducción directa; 0,75 puntos, como máximo, la traducción inversa. Para los idiomas francés e italiano podrá asignarse, como máximo la puntuación de 0,75 puntos, distribuidos de la siguiente forma: 0,25 puntos, como máximo, la traducción directa, y 0,50 puntos, como máximo, la traducción inversa.

El conocimiento de más de un idioma sumará puntos en la cuantía antes indicada, de acuerdo con la puntuación lograda.

Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las anteriores normas formándose la calificación de cada opositor con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente del Tribunal, y la calificación definitiva, con la suma de puntos obtenidos por el opositor en los ejercicios puntuables realizados obligatoriamente, agregándose, en los casos que proceda, la puntuación obtenida en el ejercicio voluntario.

En el caso de igualdad de puntuación de dos o más opositores, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a los méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

10. LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

10.1. Terminada la oposición, el Tribunal hará pública una lista de acuerdo con el orden de puntuación de los candidatos aprobados. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única, uno, del Real-Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, quienes superen las correspondientes pruebas de selección y no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de plazas vacantes, tendrán la consideración de aspirantes en expectativa hasta que aquéllas se produzcan.

A los efectos previstos en el artículo 11, apartado 2, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, el Tribunal remitirá a la autoridad competente el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado los ejercicios excediesen del número de plazas convocadas.

10.2. Quienes figuren en la relación de aprobados a que se refiere el párrafo anterior presentarán en la Secretaría Permanente del Tribunal, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos que a continuación se expresan:

10.2.1. Turno restringido del Real-Decreto 1086/1977, de 13 de mayo:

Los aspirantes aprobados deberán presentar la documentación relacionada en los apartados a) hasta f), de la base citada anteriormente, más una certificación expedida por la Sección de Personal acreditativa de cumplir los requisitos señalados en la base 4.1. h).

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo, y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas por resolución gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de sus funciones. Este certificado deberá estar expedido por alguna Jefatura Provincial de Sanidad.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

f) En el caso de opositores solteras, certificado de haber cumplido el servicio social antes de la fecha en que expire el plazo señalado en el párrafo primero de este apartado.

g) Certificación expedida por la Sección de Personal acreditativa de cumplir los requisitos señalados en la base 4.1. h).

Las certificaciones a que se refieren los párrafos d) y e) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que terminó el plazo señalado anteriormente.

10.2.2. Turno restringido del artículo 8.º, 2, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

b) Los funcionarios interinos solicitarán a la Secretaría de la Jefatura Central de Tráfico, que la certificación de su hoja de servicio actualizada, se una a su expediente de aspirantes a las plazas de la presente convocatoria.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, presentarán además de los indicados en el párrafo anterior, certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso la autoridad correspondiente, formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10.3. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación citada se elevará la relación de candidatos aprobados al Director General de Tráfico, con el fin de que se proceda al nombramiento de los mismos como funcionarios de carrera del Organismo, debiendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º, apartado 5, c), del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, ser aprobados dichos nombramientos mediante la correspondiente Orden ministerial.

10.4. Los aspirantes aprobados y nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión de sus plazas en el plazo de treinta días, a partir de la notificación de su destino, entendiéndose que aquellos que no lo hiciesen, renunciar a su derecho, anulándose en consecuencia todas sus actuaciones.

11. RECURSOS

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 7 de abril de 1978.—El Director general, Jesús García Siso.

ANEXO I

Programa del segundo ejercicio de la oposición para ingreso en la Escala Auxiliar

PRIMERA PARTE

1. La Administración Pública. Organos superiores de la Administración Central. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Presidente del Gobierno y el Vicepresidente o Vicepresidentes.

2. Organos periféricos de la Administración Central. Los Gobernadores civiles. Gobernadores generales. Subgobernadores y Delegados del Gobierno. Otros Organos locales de la Administración Central.

3. La Administración institucional. Las Entidades estatales autónomas. Los Organismos autónomos.

4. Personal al servicio de los Organismos autónomos: Clases. Funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos. Adquisición y pérdida de su condición de funcionario. Su selección, formación y perfeccionamiento. Situaciones.

5. El contenido de la relación funcional: Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen económico y de la Seguridad Social. Funcionarios de empleo.

6. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de los funcionarios. El régimen disciplinario de los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos.

7. El acto administrativo: Concepto y clases. Sus elementos. La motivación del acto administrativo.

8. La protección jurídico-administrativa. La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación. Interesados en el procedimiento administrativo. Indicación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

- 9. Los procedimientos especiales. Los recursos en vía administrativa. Estudio de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.
- 10. Análisis del trabajo administrativo. Estudio del puesto de trabajo. Normalización: Generalidades. La normalización administrativa. Las normas UNE.
- 11. Las comunicaciones escritas: Sus clases. Los impresos. Su racionalización. Clases de impresos: Su formato. Las fichas: Características y clases.
- 12. El archivo. La importancia y finalidad. Clases de archivo. Elementos materiales: Mobiliario y accesorios. Procedimiento de colocación material. Organización del archivo. Funcionamiento del archivo. El microfilme.
- 13. Registro de documentos: Sistemas. Organización y funcionamiento del Registro. La mecanización y automatización de las oficinas. Distintas clases de máquinas a emplear.

SEGUNDA PARTE

- 14. El tráfico vial: Concepto y factores que intervienen. Competencias ministeriales en materia de tráfico y transporte por carretera.
- 15. La organización central y periférica de la Dirección General de Tráfico.
- 16. Vigilancia del tráfico y del transporte en las vías públicas. La Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil: Su organización y misiones.
- 17. El Código de la Circulación: Concepto, naturaleza y fines. Su ámbito de aplicación y contenido. Definiciones.
- 18. Normas generales de circulación.
- 19. Circulación de peatones, de animales sueltos o en rebaño, de vehículos de tracción animal y de bicicletas y vehículos análogos.
- 20. Circulación de automóviles, de autobuses, tranvías y trolebuses, y de tractores agrícolas y sus remolques.
- 21. Circulación urbana. La circulación por autopistas.
- 22. Alumbrado y señalización óptica de los vehículos.
- 23. Señales de la circulación.
- 24. Condiciones técnicas que deben reunir los automóviles para que sea permitida su circulación por las vías públicas.
- 25. Matriculación de vehículos. Duplicados, transferencias y bajas. Inspección técnica de vehículos. Breve referencia a la circulación en prueba, en transporte y con permiso temporal.
- 26. Permisos de conducción: Sus clases. Trámites para su concesión. Suspensión, intervención y revocación de los permisos. Licencias de conducción: Concesión y retirada.
- 27. Las infracciones a normas de circulación. Medios y aparatos para su comprobación objetiva. Denuncia de las infracciones. El procedimiento sancionador. Recursos contra las resoluciones sancionadoras.

ANEXO II

Temario sobre mecánica del automóvil

- 1. El vehículo como elemento de tráfico. El motor de explosión. Funcionamiento del motor de un cilindro. El ciclo de cuatro tiempos. Motores de varios cilindros: Su necesidad. Elementos del motor. Distribución. Motores de dos tiempos (Constitución y funcionamiento).
- 2. Carburación. Fundamento del carburador. Tipos de carburadores según la colocación de la tubería de admisión. Sistema de nivel constante. Compensador. Retentí.
- 3. Encendido. Las bujías. El delco. La magneto. La bobina.
- 4. Engrase. Necesidad de engrase en los motores. Sistema de engrase. Sistemas de bombas de presión. Filtros. Manómetros y válvulas de descarga.
- 5. Refrigeración. Necesidad de la refrigeración de los motores. Sistema de refrigeración. Radiadores. Refrigeración sellada. El termostato.
- 6. Equipo eléctrico. Nociones de electricidad. La batería de acumuladores. La dinamo. El alternador. El motor de arranque. El disyuntor y regulador de voltaje.
- 7. Motores de combustión interna (Diesel). Características y funcionamiento. El ciclo de cuatro tiempos. La bomba de inyección.
- 8. La transmisión. El embrague. Misión del embrague. Embrague de disco. Embragues automáticos. El cambio de velocidades. Misión del cambio. Cambios sincronizados. Cambios automáticos. El puesto trasero. Juntas universales (flexibles y cardán). El piñón de ataque y la corona. El diferencial: Su necesidad.
- 9. El bastidor y la suspensión. El bastidor: Constitución y misión del bastidor. Sujeción del grupo motor. La suspensión. Las ballestas: Tipos. Los amortiguadores. Clases. Los neumáticos. La suspensión con ruedas independientes.
- 10. Propulsión, dirección y frenos. Propulsión. Sistema de tracción delantera. Sistema de propulsión trasera. Sistema de propulsión total. Dirección. Elementos que constituyen el mecanismo de la dirección. Servodirección. Frenos. El motor como freno. Los frenos de tambor. Los frenos de disco. Sistema de freno hidráulico. Sistema de freno mecánico. Sistema de aire comprimido.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

12684 RESOLUCION de la Subsecretaria de Infraestructura y Vivienda por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición restringida para ingreso en el Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Finalizado el plazo de presentación de instancias, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1978), por la que se convoca oposición restringida para ingreso en el Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas, Esta Subsecretaria, en cumplimiento de lo establecido en la base 4 de la citada Orden, ha resuelto aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se inserta a continuación:

Aspirantes admitidos

Apellidos y nombre	D. N. I.
Grupo a) de la base 1.1:	
Acevedo Galiacho, Francisco	2.154.267
Alvarez Alvarez, Victorino	10.457.459
Amo Visier, Jesús	4.493.338
Aparicio Vidal, Elias Modualdo	18.787.059
Calvache Ballesteros, Joaquín	45.210.223
Coin Sánchez, Miguel	45.240.614
Corrales Dominguez, Joaquín Andrés	27.775.553
Cueto Fernández, Juan Tomás	27.221.573
Echevarria González, Antonio	41.848.027
Felizón Peláez, Cristóbal	28.143.454
Fernández Menéndez, José Antonio	50.798.348
García Pretel, Alfonso	8.412.768
López-Trejo Comas, Juan Manuel	42.451.794
Minguez Galve, Federico Alberto	18.317.876
Morales Morales, Antonio	23.345.319
Parrondo Fernández, José Manuel	50.528.614
Peromingo García, Saturnino	623.704
Grupo b) de la base 1.1:	
Fernández Ruiz, Emilio	7.727.846
García Romero, Josefa	2.079.529
Torralba Esquiro, Fermín	2.158.589

Aspirantes excluidos

Grupo a) de la base 1.1:	
Por no tener contrato administrativo y en régimen de colaboración temporal con el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo:	
Alonso Bueno, María del Carmen.	
Barranquero Fernández, Manuel.	
Bueno Sánchez, Fernando.	
Carrión Cobaleda, Juan José.	
Castedo Vila, Agustín.	
Chamorro Monterrubio, Faustino.	
Doblas Romero, Dionisio.	
Fiol Bosch, Francisco.	
Mellado Pino, Jorge.	
Picornell Roca, Mateo.	
Rodríguez Fernández, José María.	
Román Mellado, Ramón.	
Salas Bravo, José.	
Torné Echániz, Vicente.	
Trias Torres, Bartolomé.	
Yeck Bohopo, Jorge.	
Grupo b) de la base 1.1:	
Por no ser funcionario interino o de carrera de algún Cuerpo del Estado, con destino en el Ministerio de Obras Públicas o en sus Organismos autónomos:	
Castillo Rodríguez, Antonio.	
Díaz Domínguez, Salvador.	
Gil Alisedo, José Manuel.	
Mellado Pino, Jorge.	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial